
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Crispín y Sabino, ambos de apellidos Carrillo Campos.

En el juicio de amparo 1260/2017, promovido por José Luis Tinoco Sánchez, contra actos del Juez y Notificador del Juzgado Primero de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario 58/2016, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Crispín y Sabino, ambos de apellidos Carrillo Campos, de siete en siete días hábiles, mediante el presente medio de difusión; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígameles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acudan a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún los de carácter personal, artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo; asimismo, se señalaron las once horas con veintitrés minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 23 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 508701)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

“ALÁN IVÁN GONZÁLEZ DÍAZ”

“En auto veinticuatro junio dos mil veintiuno, dictado juicio amparo 17/2021, promovido *WILIAN VERAS O WILLIAM VERAS*, contra actos Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tiene carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio XD, piso 3°, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Acuerdos copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a veinticuatro junio dos mil veinte.- Doy fe.

Secretaria de Tribunal
María de los Ángeles Estrada Sedano.

Rúbrica.

(R.- 508710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 223/2020-III, promovido por Juan Carlos Paz Placido, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 116/2014, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Adriana Morales Rangel, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 508938)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 51/2021, promovido por Margarito Mateo Lira Duarte, se ordena emplazar a Elizabeth Soto Garfio, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio del dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 214/2018, relativo al expediente 142/2006, instruido en contra de Margarito Mateo Lira Duarte, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Elizabeth Soto Garfio y otros.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 509025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 269/2020
“EDICTO”

COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 269/2020, promovido por **GUILLERMO RAMÓN ADAMES SUARI**, contra el acto que reclama del **Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de doce de marzo de dos mil veinte**, dictada en el expediente **606/2018**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintidós de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 508388)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSÉ AISPURO LEÓN, Amparo Directo Penal 41/2021, se ordena notificar a la tercera interesada Elizabeth Soto Garfio, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintidós de agosto de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1143/2011, relativo al expediente 142/2006, instruido en contra de JOSÉ AISPURO LEÓN, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Elizabeth Soto Garfio y otros.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 509026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada María Guadalupe Hernández González.
Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada María Guadalupe Hernández González, dentro del juicio de amparo directo 208/2019, promovido por Adalberto Belmonte Porras, contra actos de la Séptima Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 25 de enero de 2019, dictada en el toca 1/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 19.

Se hace saber a la tercero interesada María Guadalupe Hernández González, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 509051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Diego Gabriel Rivera Navarrete.

En el juicio de amparo 273/2020, promovido por Ricardo García González, contra actos del Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en esta ciudad, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el trece de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto reclamado es: "Reclamó mi libertad absoluta", y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tamuín, San Luis Potosí, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., diecisiete de junio de dos mil veintiuno.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 508400)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 699/2020-V-B, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Paola Guadalupe López Victorino, contra actos del Juez Decimoquinto de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del estado de Jalisco, consistente en el auto de vinculación a proceso; juicio de amparo en el cual la persona de iniciales D.E.L.O., fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 05 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Francisco Uribe Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 509021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Josué Hernández Ramos.

En el juicio de amparo 1324/2019, promovido por Ricardo Heriberto Rivera Durazo contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el treinta y uno de mayo este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Josué Hernández Ramos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: doce horas con cincuenta minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales, mediante seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 31 de mayo de 2021.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 509029)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, S.L.P
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 49/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL SALAZAR GALVÁN, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL TOCA 435/2012, POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA ÁNGELA TREJO VILLEDA, MADRE DE LA OFENDIDA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de junio de dos mil veintiuno.

[...] Se ordena emplazar a la tercera interesada, Ángela Trejo Villeda, madre de la ofendida menor de edad de identidad reservada, por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, y que durante dicho periodo quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Pablo Pérez Villalba, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, S.L.P, 30 de junio de dos mil 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 509055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, Ensenada,
Baja California. Teléfono (646) 174-03-41
“2021. Año de la Independencia.”
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En los autos del juicio ordinario mercantil 9/2021, promovido por Roberto Curiel Amaya, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral Infraestructura Servicios Portuarios, sociedad anónima de capital variable, en once de mayo de dos mil veintiuno y veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se dictaron los proveídos que en lo conducente dicen:

Auto de once de mayo de dos mil veintiuno

[...] **2. ADMISIÓN.** Con fundamento en los artículos 1061, fracción V, 378 y 1380 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda, por lo que hace a las prestaciones siguientes:

- "La cantidad de **\$34,879,532.86, (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100) M.N.**, cantidad que resulta del total de los gastos realizados desde el año 2019, 2020, y lo que se ha acumulado hasta el mes de febrero de 2021, por la empresa Infraestructura y Servicios Portuarios, S.A. de C.V., para realizar la remoción y/o el Salvamento del **BUQUE M/V TRIUMPH**, cantidad en la que se incluye el monto de **\$9,042,841.85 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100) M.N.**, cantidad que se obtiene considerando el 35% de los criterios para determinar la recompensa, contenidos en el artículo 13, en sus párrafos, fracciones e incisos, del Decreto Mexicano de Convenio Internacional de Salvamento Marítimo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día viernes 06 de marzo de 1992; **PORCENTAJE QUE SE INTEGRA POR EL VALOR DEL BUQUE Y EL VALOR DE OTRAS MERCANCÍAS DENTRO DEL BUQUE, POR LA PERICIA Y LOS ESFUERZOS DESPLEGADOS POR LOS SALVADORES PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE; POR LA NATURALEZA Y EL GRADO DEL PELIGRO; POR LA PERICIA Y LOS ESFUERZOS DESPLEGADOS POR LOS SALVADORES PARA SALVAR EL BUQUE, OTROS BIENES Y VIDAS HUMANAS; POR LA DISPONIBILIDAD Y LA UTILIZACIÓN DE BUQUES O DE OTRO EQUIPO DESTINADOS A OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EL RIESGO DE LA CONTAMINACIÓN, POR LA UTILIDAD Y POR EL ÉXITO AL REALIZAR EL SALVAMENTO DE BUQUE TRIUMPH Y LOS GASTOS GENERADOS.**

- La cantidad que se siga acumulando **MES CON MES**, a partir del mes de **MARZO DE 2021**, por concepto de costo por **FONDEO** en las instalaciones de la Empresa **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, con un costo diario de **\$13,406.40 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100) M.N.**

- La cantidad que se siga acumulando **MES CON MES**, a partir del mes de **MARZO DE 2021**, **POR CONCEPTO DE LA RENTA DE DOS BARCAZAS** de la Empresa **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, que se utilizan para almacenar la Bauxita del Buque M/V TRIUMPH, con un costo diario de las dos barcas por concepto de renta por la cantidad de **\$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América**, al tipo de cambio que se esté generando.

- Los gastos, intereses y costas que se generen con motivo del presente juicio."

[...] se tiene a **Roberto Curiel Amaya**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral **Infraestructura Servicios Portuarios, sociedad anónima de capital variable**, demandando por las citadas prestaciones en la **vía ordinaria mercantil**, a:

1. Dueño y/o propietario y/o el navío propietario del buque denominado M/V Triumph, o quien resulte responsable legal del Buque M/V Triumph.

2. La persona moral Danmar Ship Management Ltd, y quien legalmente la represente.

3. El depositario del buque M/V Triumph, presente o futuro.

4. El depositario del buque M/V Triumph, presente o futuro. [...]

Proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

[...] **2. EMPLAZAMIENTO PARTE DEMANDADA.** Por tanto, **túrnense los autos a la Actuaría de la adscripción** a fin de que se constituya en los domicilios que a continuación se mencionan y realice el emplazamiento de la parte demandada siguiente:

- **TRIUMPH MARITIME LIMITED**, propietario del buque denominado TRIUMPH, por conducto de su **agente naviero consignatario** Agencia de Buques Navecopa, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con domicilio en Carretera Ensenada –Tijuana, kilómetro 106.6, número 4116-A, colonia Pedregal Playitas de esta ciudad.

- **Danmar ShipManagement LTD**, y quien legalmente la represente, con domicilio en calle Virgilio Uribe 649, Interior 30 de la Plaza Delfines, zona centro de esta ciudad.

• José Ángel Avelino Fuerte, apoderado legal de la empresa actora Danmar Shipmanagement LTD y depositario judicial del buque **Triumph**, con domicilio en calle Virgilio Uribe 649, Interior 30 de la Plaza Delfines, zona centro de esta ciudad. [...]

[...] **4. PUBLICIDAD.** En términos del artículo 301¹ párrafo segundo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, publíquese el auto admisorio de once de mayo de dos mil veintiuno y el presente auto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "**Universal**", este último por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación tres días hábiles y procedase a fijar en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de las determinaciones en comento, a efecto de que cualquier interesado pueda intervenir en el mismo dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la última publicación. [...]

[...]

"Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase en sus términos.

Así lo acuerda y firma **electrónicamente Jesús Eduardo Medina Martínez**, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la secretaria que de la misma forma autoriza y da fe **Nancy López Díaz**, quien **certifica que el acuerdo se encuentra debidamente vinculado al expediente electrónico, el cual coincide en su integridad con el expediente en formato impreso. Doy fe."**

¹**Artículo 301.-** Podrán iniciar el procedimiento de salvamento cualquier presunto salvador o el propietario o naviero de la embarcación salvada. En caso de ser varios los salvadores, el actor deberá señalar en su escrito inicial de demanda el nombre de éstos, así como su domicilio en caso de conocerlos, a efecto que sean llamados a juicio en su calidad de parte, pudiendo ofrecer pruebas, alegar e interponer toda clase de defensas y recursos. **En todo procedimiento de salvamento, el Juez ordenará la publicación del auto de admisión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación tres días hábiles, la cual se fijará también en los estrados o tablero de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado pueda intervenir en el mismo dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la última publicación.**

Ensenada, Baja California, cinco de julio de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada.

Lo firma digitalmente Nancy López Díaz.

Rúbrica.

(R.- 509199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 401/2020-IV, promovido por José Antonio Galeana Alcantar por conducto de su defensor particular José Ramón Zavala Ibarra, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la calificación de su detención, el auto de vinculación a proceso, dictado por el delito de secuestro agravado en la causa penal 1126/2020; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José de Jesús Guzmán Navarrete, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersona a este juicio con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviniera. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informe justificado. Apercebido que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se le tendrá emplazado a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 26 de mayo de 2021

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Claudia Beatriz De Haro Arellano

Rúbrica.

(R.- 509058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco
EDICTO

En los autos de la declaratoria de abandono 11/2021, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/TAB/CAR/0000038/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-up, 2 puertas, línea silverado 1500 4x2, color negro en cabina y camper en color negro, año-modelo 2005, número de identificación vehicular 3GBEC14X554105247, con placas de circulación 416YVK de la Ciudad de México, por lo que se señalaron las once horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para celebrar la audiencia peticionada, la cual se celebrará a través del método de videoconferencia en tiempo real, acorde con el Protocolo que contiene los Mecanismos de Reforzamiento a las Medidas de Contingencia Implementadas en los Centros de Justicia Penal Federal por el Fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19, emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, así como al acuerdo general 21/2020; en el entendido que deberá ponerse en contacto con el personal de guardia de este órgano jurisdiccional, por lo menos con dos días de anticipación, por lo que se ponen a su disposición como medio de contacto el correo electrónico oficial cjpf_tabasco@correo.cjf.gob.mx y los números telefónicos 993 174 0609 y 999 151 5725.

Asistente de Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Marco Antonio Montoya Ruiz
Rúbrica.

(R.- 509356)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciocho**, se decretó aseguramiento de entre otros bienes de lo siguiente:

INMUEBLE: PREDIO UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, CON DIRECCIÓN A LA AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA, ENTRE CALLES LOS TULIPANES Y FRANCISCO JAVIER MINA, DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO; CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 19°20'14.70" ; LONGITUD OESTE 99°39'38.32".

Dicho bien está afecto a la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIARV-MEX/0000952/2018, notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 07 de junio de 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIARV de la FEMDO.
Lic. Yohana María Aguilar Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 509079)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 1 Gabinete de computadora marca Dell, modelo optiplex 990, service tag, BG8FYR1; Servidor marca Dell, modelo power Edge 2950, No. JK7XNG1, Servidor marca Dell, Modelo power Edge 2950, No. GK7XNG1, Servidor marca Dell, modelo Power Edge R410, No. 8P6TNL1, Servidor Gamer con la leyenda FB Compu GS serial, No. 0760, Gabinete genérico color negro, No. 04605000525414 computadora marca Perfect Choice con número L83160002; \$3,808.50 M.N. (tres mil ochocientos ocho pesos con cincuenta centavos, Moneda Nacional); 107 máquinas electrónicas de juego, dispositivos electrónicos.

Localizados en Carretera Internacional Culiacán-Los Mochis, Sin número, Localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Kilometro 107, Guamúchil, estado de Sinaloa.

En las actuaciones de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0001021/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica del cateo llevado a cabo el día 11 de agosto de 2018, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1 Gabinete de computadora marca Dell, modelo optiplex 990, service tag, BG8FYR1; Servidor marca Dell, modelo power Edge 2950, No. JK7XNG1, Servidor marca Dell, Modelo power Edge 2950, No. GK7XNG1, Servidor marca Dell, modelo Power Edge R410, No. 8P6TNL1, Servidor Gamer con la leyenda FB Compu GS serial, No. 0760, Gabinete genérico color negro, No. 04605000525414 computadora marca Perfect Choice con número L83160002; \$3,808.50 M.N. (tres mil ochocientos ocho pesos con cincuenta centavos, Moneda Nacional); 107 máquinas electrónicas de juego, dispositivos electrónicos, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Auxilio del Titular de la Agencia Décimo Quinta
Investigadora en la Ciudad de México.

Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.

Rúbrica.

(R.- 509080)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a

continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002929/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de \$1, 571 500.00 M.N. (un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100) Y \$16, 980 USD (dieciséis mil novecientos ochenta dólares americanos), por ser **producto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0003086/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de \$367,400.00 M.N. (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100) Y \$11, 870 USD (once mil ochocientos setenta dólares americanos), por ser **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002330/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento** de \$34,100.00 M.N. (treinta y cuatro mil cien pesos 00/100) Y \$590 USD (quinientos noventa dólares americanos), por ser **producto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-6 MIGUEL ALEMÁN con domicilio en calle boulevard Valentín Barrera esquina con 21 de marzo, colonia Barrera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Atentamente.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas a 21 de mayo del 2021.

El Encargado del Despacho de la Fiscalía

General de la República en Tamaulipas

Lcdo. Ernesto Cuitlahuac Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 509084)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

EDICTO

Propietario de: 85 máquinas electrónicas de juego, 03 CPU marca Acteck, 02 servidores marca Dell, 01 una tarjeta con chip, documentos varios relacionados con el establecimiento "Marrakech" y numerario consistente en: \$16,230.00 moneda nacional y el establecimiento materia del cateo.

Localizados en: Calle Miguel Hidalgo sin número, entre calle oriental y Veracruz, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0000053/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la Republica en el domicilio de Calle Miguel Hidalgo sin número, entre calle oriental y Veracruz, colonia Centro, Escuinapa, Sinaloa, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 85 máquinas electrónicas, 03 CPU marca Acteck, 02 servidores marca Dell, 01 una tarjeta con chip, documentos varios relacionados con el establecimiento "Marrakech" y numerario consistente en: \$16,230.00 moneda nacional y el establecimiento materia del cateo, considerados instrumentos del delito y localizados en el domicilios ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los

bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena Investigadora
en la Ciudad de México.
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 509087)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 240 máquinas electrónicas de juego, 04 CPU y numerario consistente en: \$24,619.00 moneda nacional.

Localizados en: Avenida Chiapas número 401, local "B", Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-MICH/0001350/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la Republica en el domicilio de Avenida Chiapas número 401, local "B", Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 240 máquinas electrónicas de juego, 04 CPU y numerario consistente en: \$24, 619.00 moneda nacional, considerados instrumentos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena Investigadora
en la Ciudad de México.
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 509089)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 19 mesas de juego, 7 cajas de cartón que contienen fichas de juego con valor representativo y sin valor representativo; Numerario por las cantidades de \$ 48,967.10 (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N), \$360.00 (trescientos sesenta dólares americanos USD).

Localizados en Avenida Revolución número 460, Colonia Jardines del Country, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León.

En las actuaciones de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000810/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 19 mesas de juego, 7 cajas de cartón que contienen fichas de juego con valor representativo y sin valor representativo; Numerario por las cantidades de \$ 48,967.10 (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N), \$360.00 (trescientos sesenta dólares americanos USD), los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en auxilio del Titular de la Agencia Décimo Quinta
Investigadora en la Ciudad de México.

Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.

Rúbrica.

(R.- 509090)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de \$ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento "CIBER MIRAMAR".

Localizados en: Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0001649/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en

el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de \$ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento "CIBER MIRAMAR", considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación
y Litigación -FECOC.

Lic. Virginia Peralta Pérez.

Rúbrica.

(R.- 509091)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación,

los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
 Sufragio Efectivo No Reelección
 Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
 La Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación
 y Litigación -FECOC.
Lic. Virginia Peralta Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 509092)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamps.
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001146/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de Junio del 2021, se decretó el aseguramiento** de \$7,166.50 M.N. (SIETE MIL SIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 50/100), por ser **producto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000690/2021, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado Tabasco número 6112 esquina con calle Guerrero de la colonia Pálmares código postal 88295, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001115/2020**, iniciada por el delito Previsto y Sancionados en los artículos 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en kilómetro 06+800, de la Carretera Federal México -800, González, Tamaulipas, en las coordenadas geográficas 22.760135, -98.31557 y así mismo el inmueble ubicado en las coordenada geográficas 22.759686 -98.315171, González, Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/000462/2019**, iniciada por el delito Previsto y Sancionados en los artículos 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** del inmueble el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 302 a, colonia Hermenegildo Galeana, ciudad Madero, Tamaulipas, C.P.. 89540, por ser **instrumento** del delito investigado. -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación.

Atentamente
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 16 de junio del 2021.
 Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas
Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 509094)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000136/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de enero de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo chasis cabina, de color blanco equipado con tanque cisterna, con placas de circulación VC-27-406 para el Estado de Sonora, con números identificación vehicular a la vista 1GDK7H1M3PJ506166 y 1GDK7H1J4NJ501285, por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/00001328/2016** iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio. en la cual el 24 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca General Motors, línea Equinox, color blanco, cinco puertas, modelo 2006, serie 2CNDL63F066061081, interiores de tela, motor a gasolina de seis cilindros transmisión automática sin placas de circulación. Un vehículo tipo pick up, marca Ford línea F-250, super Duty XLT color blanco, modelo 2008 serie 1FTSW21R88E56305, motor a diésel de ocho cilindros, sin placas de circulación. Y un vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, color gris, modelo 1997, serie 1J4GZ78Y1VC568913. motor de gasolina, transmisión automática, sin placas de circulación, por ser objetos del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001130/2021**, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el 30 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Toyota, Tipo Multipropósito de cinco puertas, de la serie 4- Runner, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular JTEBU5JR3G5322583, por ser objeto del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000724/2021**, iniciada por un delito previsto la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, tipo multipropósito, cinco puertas, de la serie Tahoe, color gris, sin placa de circulación y con número de serie 1GNEK13T73J327755, del año modelo 2003, por ser Objeto del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000293/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud; en la cual el 16 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Camioneta de la marca Chevrolet, tipo multipropósito de cinco puertas, de la serie Trail Blazer, de color dorado con placa trasera de afiliación MEX-25-24497 y con número de identificación vehicular a la vista 1GNES16P036238210, modelo del año 2003, por ser Objeto del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000634/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción III de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Jeep, tipo multipropósito, de cinco puertas de la serie Grand Cherokee, año modelo 2000, de color blanco, con placa de circulación trasera VYW418A, y con número de serie 1J4GW58N2YC310522, por ser Objeto del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001944/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta de la marca Chevrolet, tipo Pick-Up, doble cabina, cuatro puertas, de la serie Silverado, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular a la vista 2GCEK13M771544322. de año modelo 2007, manufacturado en el extranjero, por ser Objeto del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 07 de junio de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 509082)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula 1 del Equipo de Investigación y Litigación II de la Unidad de Investigación y Litigación "A" Tlaxcala
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE DECRETO ASEGURAMIENTO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017 INTERESADO (S), Y PROPIETARIO (S), DE LO SIGUIENTE: 1.- VEHÍCULO GENERAL MORTORS CORP, CHEVROLET, TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CAJA CERRADA), COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K0WG161022 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB-79-601, PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA; CORRESPONDEN A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1998; 2.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDÁN TSURU, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 0LB12-23261, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN XWG-90-94 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1990; 3.- VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN VOLTEO, COLOR ROJO CON VOLTEO COLOR BLANCO, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE EN LA CABINA L2-30207 Y NUMERO DE SERIE EN CHASIS L204358 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN D96-AUF DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA CONSTITUIDO POR DOS COMPONENTES QUE CONFORMAN UN VEHÍCULO, LA CABINA Y EL CHASIS DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1982; 4.- VEHÍCULO MARCA FORD , TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CAJA CERRADA), COLOR BLANCO, MODELO 2013, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G62DEA58535, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-32-805 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2013; 5.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, F-150 4X2 SÚPER CAB, COLOR NEGRO, CON ESTRIBOS EN COLOR BEIGE, MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZX17W3WKB90280 Y PLACA DE CIRCULACIÓN XA-41-337 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1998; 6.- VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR BLANCO, CON REDILAS EN COLOR ROJO, MODELO 2008, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALHCYCSX8DZ27987 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN 138-ED-2 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2008; 7.- VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 1989, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30L3KM142917 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ03800 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1989; 8.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CERRADA), COLOR BLANCO CON CAJA CERRADA EN COLOR GRIS, MODELO 2015, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G68FED12865, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2015, 9.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN CAJA SECA (CERRADA) F-350, COLOR BLANCO, MODELO 2016 CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G66GEC36967 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN TYC-66-80 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2016; QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TLAX/DEL TLAX/0000163/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 9, FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN PERJUICIO DE PETROLEOS MEXICANOS, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO MARCO TULIO GUZMÁN ALARCÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ENCARGADO DE LA CÉLULA 1 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "A" TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, NUMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CODIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala a 21 de mayo de 2021.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
encargado de la Célula 1 Equipo II de la Unidad de
Investigación y Litigación "A" Tlaxcala.

Licenciado Marco Tulio Guzmán Alarcón

Rúbrica.

(R.- 509085)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/SON/AGUA/0002011/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de una cuatrimoto marca Polaris color rojo serie 4XAM45DA462076891 y una moto marca Italika, color naranja, serie 3GCPFTLE0J1004427, por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/SON/AGUA/0002031/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 29 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Avenida 15, sin número, entre calles 46 y 47 callejón de la Colonia conocida como "El Tecolote", en Agua Prieta, Sonora, coordenadas geográficas latitud 31.292464, Longitud -109.548095; Inmueble de una planta, construido en material de bloque enjarrado, pintando en colores beige y rosa, misma que cuenta con barda perimetral de material de block, con un acceso para vehículo sobre el callejón, de material de lámina color blanco, habilitado como taller, y un vehículo tipo vagoneta, marca Fiat, línea 500L, color azul, modelo 2016, número de serie ZFBCFADH1FZ031119, sin placas de circulación, por ser Objetos del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación FED/SON/AGUA/0002057/2017 iniciada por el delito de Contra la salud en su modalidad de posesión agravada de marihuana, previsto en el Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el 21 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en Calle 25 y 26 avenidas 34 y 35 lote número 6, numero 3415 B, callejón, colonia Nuevo Progreso Agua Prieta, Sonora, inmueble de una sola planta construido en material de bloque enjarrado y pintado de color verde claro con dos ventanas, una de lado derecho y otra del lado izquierdo de la puerta frente al domicilio marcado con el número 4885, por ser Objeto del delito que se investiga, por ser producto del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación FED/SON/NAVO/0000978/2020 iniciada por el delito de Acopio de armas de fuego y posesión de cargadores, previsto en el Artículo 83 Bis Fracción II y 83 Quin Fracción II, en la cual el 28 de abril de 2020 se decretó el aseguramiento de \$ 8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por ser Objeto del delito que se investiga. 5.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/00001701/2020 iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, previsto en el Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de \$110,110.00 (ciento diez mil ciento diez pesos mexicanos) siendo estos (94 billetes en moneda nacional con denominación \$500 pesos mexicanos, 171 billetes en moneda nacional con denominación \$200 pesos mexicanos, 199 billetes en moneda nacional con denominación \$100 pesos mexicanos, 117 billetes en moneda nacional con denominación \$50 pesos mexicanos y 158 billetes en moneda nacional con denominación \$20 pesos mexicanos), y \$130.00 dólares americanos (ciento treinta dólares americanos), siendo estos (06 billetes con denominación 20 dólares americanos y 02 billetes con denominación 5 dólares americanos), por ser objeto del delito que se investiga. 6.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/00004160/2019, iniciada por el delito de portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2010, color blanco, con número de serie 1GNUKBE09AR254682, con placas de circulación del estado de Jalisco JPH6650, con blindaje y un vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyene, color gris, con número de serie 1GCEK19J387214554, sin placas, con blindaje, por ser objetos del delito que se investiga. 7.- Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0003058/2019, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el 04 de octubre de 2019, se decretó el

aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, serie GMT 400, equipado con redilas, color blanco con líneas rojas, serie 1GBHC34K0LE149267, por ser objeto del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0001360/2020, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, previsto en el artículo 83 Quin Fracción I y 83 Quat fracción II de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo pick up, serie F-150, color blanco, serie 1FTRF12W77KB47539, Modelo 2007, por ser objeto del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de investigación FED/SON/NOG/0001236/2020, iniciada por el delito de posesión de cargadores y Contra la Salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, previsto en los artículos 83 Quin Fracción II de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 28 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2008, color negro, serie 1GNFK13058R225339, con placas de circulación 767-VXD del Distrito Federal, por ser objeto del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 04 de marzo de 2021.

El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en suplencia por ausencia del Titular de la Fiscalía General de la República
Lic. Daniel Valdés Vera.

Rúbrica.

(R.- 509078)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación